Bucaramanga, 24 de diciembre de 2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

REFERENCIA: FDLBOSASASI 011-2024 (121650) – SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

ASUNTO: OBSERVACIONES FRENTE A LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.

Cordial saludo.

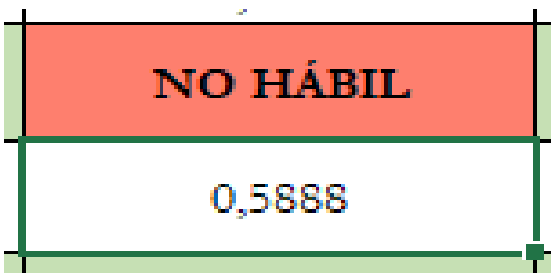
RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda. (HAS), persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673, proponente dentro del proceso de referencia, teniendo en cuenta que:

Establece el numeral 3.2. del pliego de condiciones definitivo, que los requisitos mínimos habilitantes que acreditan la capacidad financiera se verificarán a partir de la información que reposa en el RUP conforme el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, como se evidencia a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a mínimo el 31 de diciembre de 2023

Sin embargo, conforme al informe de evaluación de los indicadores financieros, la Entidad consideró que el proponente Hardware Asesorías Software no cumple con el indicador establecido en el numeral 3.2. documentos de verificación financiera, específicamente, en lo relacionado con el indicador de endeudamiento, de la siguiente manera:



Cra 36 # 46-104. Bucaramanga PBX 647 1515 www.Hasltda.com

Es de resaltar que conforme a la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, en la Sentencia **C-119/20** se manifiesta que los pliegos tipo son de obligatorio cumplimiento, pues cuentan con su carácter es vinculante para las Entidades, como para los proponentes, de la siguiente manera:

> *Los pliegos de condiciones son actos jurídicos pre- negociales y con vocación negocial, rectores de la contratación pública que, al ser expedidos unilateralmente en ejercicio de funciones administrativas y prever normas jurídicas impersonales,* ***CONSTITUYEN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO GENERAL Y CON FUERZA VINCULANTE****.*

Por ende, la Entidad debe someterse literalmente a lo consagrado en el pliego de condiciones, específicamente a la tarifa probatoria designada para acreditar las condiciones de capacidad financiera, es decir, conforme a lo establecido en el RUP.

En ese orden de ideas, solicitamos:

PETICIÓN: Respetuosamente peticionamos que el proponente Hardware Asesorías Software sea habilitado como CUMPLE, debido a que conforme al requisito de endeudamiento 3.2. la capacidad de endeudamiento debe ser menor o igual al 58 %, lo cual se cumple conforme al RUP presentado, como se evidencia a continuación:

HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 6,52

Sin otro en particular,

Atentamente,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ
Representante Legal
Hardware Asesorías Software Ltda.
ramiro.vergara@hasltda.com